

I. COMUNIDAD DE MADRID

A) Disposiciones Generales

Consejería de Empleo y Mujer

2264 *DECRETO 64/2009, de 2 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se adapta la composición del observatorio para la prevención de riesgos laborales de la Comunidad de Madrid.*

Mediante Decreto 81/2006, de 19 de octubre, se crea el Observatorio para la Prevención de Riesgos Laborales de la Comunidad de Madrid, como órgano consultivo y de asesoramiento en materia de prevención de riesgos laborales de la Comunidad de Madrid, cuya finalidad principal es ejecutar los estudios oportunos e impulsar propuestas para mejorar las condiciones de vida, seguridad y salud de los trabajadores.

El artículo 6.4 del citado Decreto establece que el Observatorio para la Prevención de Riesgos Laborales de la Comunidad de Madrid estará integrado, como Vocales, por una serie de representantes de la Administración de la Comunidad de Madrid, como exponentes de las distintas Consejerías con competencias conexas con el tema de la seguridad y salud en el trabajo.

Tratando de cumplir, por un lado, con la idea de pluralidad y con que el Observatorio sea un órgano de carácter multidisciplinar, es necesario que el mismo funcione con eficacia y dinamismo, tanto en lo que respecta al desarrollo de sus actuaciones como en la necesaria alternancia de sus componentes, basada esta, principalmente, en las razones de autoorganización que son predicables de la Administración Pública.

Por ello, se propone la modificación del artículo 6.4 del citado Decreto 81/2006 en lo que afecta a los representantes de la Administración Autonómica, en el sentido de modificar la denominación de los representantes de las distintas Consejerías, con competencias en las diversas materias.

El Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, aprobado mediante Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, modificado entre otras por la Ley Orgánica 5/1998, de 7 de julio, dispone en su artículo 28.1.12 que corresponde a la Comunidad de Madrid la ejecución de la legislación del Estado en materia laboral.

De acuerdo con el artículo 1.2 del Decreto 150/2007, de 29 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y Mujer, su titular tiene atribuido el desarrollo de la coordinación de las políticas de Gobierno en materia de empleo, trabajo y mujer.

El artículo 2.1 de la Ley 23/1997, de 19 de noviembre, de creación del Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo, define a este último como el Organismo Gestor de la Política de Seguridad y Salud de la Comunidad de Madrid, teniendo como fin primordial la promoción y la mejora de las condiciones de trabajo, dirigidas a elevar el nivel de protección de la seguridad y salud de los trabajadores. Este Instituto tiene naturaleza de Organismo Autónomo adscrito a la citada Consejería de Empleo y Mujer.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Empleo y Mujer, y, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión de 2 de julio de 2009,

DISPONGO

Artículo único

Modificación parcial del Decreto 81/2006, de 19 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se crea el Observatorio para la Prevención de Riesgos Laborales de la Comunidad de Madrid

Se modifican las letras a), b), c), d) y e) del punto 4 del artículo 6 del Decreto 81/2006, de 19 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se crea el Observatorio para la Prevención de Riesgos Laborales de la Comunidad de Madrid, quedando redactadas de la siguiente forma:

- “a) El titular de la Dirección General con competencias en Trabajo en la Comunidad de Madrid.
- b) El titular de la Dirección General con competencias en Salud Pública en la Comunidad de Madrid.
- c) El titular de la Dirección General con competencias en Industria, Energía y Minas en la Comunidad de Madrid.
- d) El titular de la Dirección General con competencias en Estadística de la Comunidad de Madrid.
- e) El titular de la Dirección General con competencias en Centros de Formación Profesional en la Comunidad de Madrid”.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Entrada en vigor

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Madrid, a 2 de julio de 2009.

La Consejera de Empleo y Mujer,
MARÍA PALOMA ADRADOS GAUTIER

La Presidenta,
ESPERANZA AGUIRRE GIL DE BIEDMA
(03/22.449/09)

B) Autoridades y Personal

Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno

2265 *ORDEN 510/2009, de 23 de junio, por la que se deja sin efecto la Orden 264/2009, de 18 de mayo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 21 de mayo de 2009), por la que se convoca para su cobertura interina un puesto de trabajo vacante en esta Consejería.*

Agotada la lista correspondiente al Cuerpo de Administrativos de Administración General, de la Comunidad de Madrid, y encontrándose el puesto de trabajo número 37877, perteneciente a dicho

Cuerpo, vacante en la Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno, cuya cobertura interina era necesaria y urgente, esta Consejería procedió a su convocatoria mediante Orden 264/2009, de 18 de mayo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 21 de mayo de 2009), en cumplimiento del artículo 9 del Decreto 50/2001, de 6 de abril, por el que se regulan los procedimientos de cobertura interina de puestos de trabajo reservados a personal funcionario en la Administración de la Comunidad de Madrid.

Mediante Resolución de 1 de junio de 2009, de la Dirección General de Función Pública (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de junio de 2009), se aprueba la composición definitiva parcial de integrantes de la lista de espera de funcionarios interinos del Cuerpo de Administrativos, de Administración General, Grupo C (actual Grupo C1), de la Comunidad de Madrid.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y considerando el orden de prelación para la utilización de los procedimientos para la cobertura interina regulados en el Decreto 50/2001, de 6 de abril, según lo establecido en su artículo 2.

DISPONGO

Dejar sin efecto la Orden 264/2009, de 18 de mayo, de la Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno, por la que se convocaba para su cobertura interina el puesto de trabajo vacante número 37877, en esta Consejería.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Vicepresidente, Consejero de Cultura y Deporte y Portavoz del Gobierno, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Dado en Madrid, a 23 de junio de 2009.—El Vicepresidente, Consejero de Cultura y Deporte y Portavoz del Gobierno, PD (Orden 259/2009, de 18 de mayo, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 21 de mayo de 2009), el Secretario General Técnico, Borja Sarasola Jáudenes.

(03/22.259/09)

Consejería de Presidencia, Justicia e Interior

2266 *CORRECCIÓN de errores de la Orden de 2 de junio de 2009, por la que se aprueba el programa y se establece la regulación y duración del curso selectivo para ingreso en el Cuerpo de Inspectores de Hacienda, de Administración Especial, Grupo A (actual Subgrupo A1), de la Comunidad de Madrid.*

Apreciados errores tipográficos en la publicación de la referida Orden del BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 136, correspondiente al día 10 de junio de 2009, páginas 37 y 38 (número de inserción 03/18.812/09), se procede a su corrección en los siguientes términos:

En la página 37, en el apartado relativo a duración y programa:

Donde dice:

«1. Duración: El curso selectivo contendrá un número aproximado de 529 horas lectivas y abarcará el período comprendido entre el 15 de junio de 2009 y el 15 de enero de 2010, si bien el mes de agosto del presente año será inhábil a estos efectos.»

Debe decir:

«1. Duración: El curso selectivo contendrá un número aproximado de 529 horas lectivas y abarcará el período comprendido entre el 15 de junio y el 27 de noviembre de 2009, si bien el mes de agosto del presente año será inhábil a estos efectos.»

En la página 38, en el apartado relativo a calendario y lugares de impartición:

Donde dice:

«c) Módulo 3: Del 30 de noviembre de 2009 al 15 de enero de 2010.»

Debe decir:

«c) Módulo 3: Del 15 de junio al 20 de noviembre de 2009, simultaneándose su impartición con el Módulo 1 “Sistema Tributario Español”.»

(03/21.136/09)

Consejería de Educación

2267 *RESOLUCIÓN de 26 de junio de 2009, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que en aplicación del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica la Resolución de 28 de mayo de 2009, por la que se inicia el procedimiento de reintegro de cantidades satisfechas indebidamente en nómina a la funcionaria interina doña María Rosa García García.*

Esta Dirección General ha dictado la Resolución de referencia por la que se inicia el procedimiento de reintegro de cantidades satisfechas indebidamente a la funcionaria interina doña María Rosa García García. La notificación a la interesada se ha intentado conforme a la exigencia contenida en el artículo 59.2 de la Ley 30/1992, de 24 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin que se haya conseguido practicar.

Por ello, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 59.5 del mismo texto legal, se procede por la presente a publicar la Resolución de 28 de mayo de 2009, cuyo texto íntegro se une como Anexo. Asimismo, se informa a la interesada de que también se efectúa la publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio conocido.

Madrid, a 26 de junio de 2009.—El Director General de Recursos Humanos, Miguel José Zurita Becerril.

ANEXO

La funcionaria doña María Rosa García García, Profesora de Enseñanza Secundaria de la Comunidad de Madrid, pasó a la situación de licencia por enfermedad de más de tres meses con fecha 7 de septiembre de 2007. No obstante, con posterioridad a la fecha indicada, se le acreditaron y percibió indebidamente, a través de la nómina de funcionarios destinados en centros docentes no universitarios adscritos a la Dirección de Área Territorial Madrid-Oeste de esta Consejería, los haberes correspondientes al período comprendido entre el 7 de septiembre y el 31 de diciembre de 2007, abonados en la nómina de enero de 2008 como atrasos. Durante el citado período debía percibir únicamente los haberes de sueldo y antigüedad.

Esta Dirección General, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el Decreto 118/2007, de 2 de agosto (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 207, de 31 de agosto), y con base en lo dispuesto en el artículo 69.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (“Boletín Oficial del Estado” número 258, de 27 de noviembre),

RESUELVE

Iniciar el procedimiento de reintegro de cantidades satisfechas indebidamente en nómina, previsto en la Orden de 23 de mayo de 2001 del Consejero de Presidencia y Hacienda (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 135, de 8 de junio), a la interesada, cuyos datos más significativos se indican a continuación:

Nombre y apellidos: Doña María Rosa García García.

NIF: 807136-C.

Importe del reintegro: 4.735,95 euros, según se detalla en el Anexo.